



UOC N° 522/2024

Asunción, 27 de Septiembre 2024

Señor

**DR. Agustín Encina Pérez**, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

Ref. ID N° 447.995 "Servicio de Mano de Obra para mantenimiento de las fábricas de Vallemi y Villeta". Carga de 2° Etapa de la Adjudicación. Proveedor: APFG

La Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Industria Nacional del Cemento (INC), en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas n° 7021/22 y sus reglamentos, procede a la contestación de la siguiente observación realizada por esa Dirección:

- Se solicita a la convocante que justifique bajo su responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes que finalice el plazo para la interposición de la protesta.
- Se observa que no se cumplió con el plazo de protesta para la suscripción del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Resolución DNCP N° 4400/23, por lo tanto, la convocante debe remitir las DDJJ de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución DNCP N° 15/24.
- **No se pudo esperar el plazo establecido para la interposición de protesta por la suma urgencia de la fábrica de Vallemi de la Industria Nacional del Cemento de contar con los servicios proveídos por dicha firma (Servicio de Mantenimiento General de la Planta de Vallemi, incluyendo reparación y/o mantenimiento de Captadores de Polvo a fin de cumplir las leyes ambientales de la Republica del Paraguay.**
- **La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo Cordialmente

Esc. Mg. **Rocío Segovia M.**  
Gerente UOC- INC

**Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

**Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.